

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N°. y año de expediente EMP-11/2019	
BOCyL	SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CASTILLA Y LEÓN (UGT), A LA UNIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE CASTILLA Y LEÓN (CCOO), A LA FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN (FOREMCYL) Y A LA CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN (CECALE)

Las políticas activas de empleo de la Comunidad de Castilla y León se asientan en los siguientes acuerdos adoptados por el Consejo del Diálogo Social de Castilla y León:

- La II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y conciliación en el empleo 2016-2020 (II Estrategia Integrada).
- El III Acuerdo Marco para la Competitividad e Innovación Industrial de Castilla y León, 2014-2020.
- El Acuerdo en materia de Migraciones para la integración sociolaboral, cohesión social y convivencia intercultural, 2018-2021.

En la II Estrategia integrada se definen los compromisos y se articulan las actuaciones que, en materia de políticas públicas, han de estar destinadas a la generación de empleo, estable y de calidad, especialmente en relación con colectivos que plantean una mayor dificultad de inserción, bien sea por edad, cualificación, circunstancias personales o prolongación de la situación de desempleo.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, 1 de abril de 2019	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Asimismo, se recoge la necesidad de establecer un marco adecuado para proporcionar una atención especial al trabajador ocupado de cara a su desarrollo profesional, humano y social, reforzando las acciones de orientación para la mejora de su cualificación profesional y promoción personal, que reviertan a su vez en la mejora de la competitividad y productividad de las empresas. También establece que todas las acciones descritas en ella, serán objeto de difusión por los firmantes de la Estrategia para que los ciudadanos tengan conocimiento de las actuaciones que la Junta de Castilla y León realiza en materia de políticas activas de empleo.

La situación de la economía de nuestra Comunidad, en la misma dirección que la española, ha mejorado en relación a años anteriores. Esta situación de mayor actividad económica se ha reflejado en el incremento de la tasa de actividad y en el dato de desempleo, que acumula un periodo de baja en cómputo interanual. Los últimos datos de la Encuesta de Población Activa, correspondientes al cuarto trimestre del año 2018, indican que en Castilla y León la tasa de actividad se sitúa en el 54,49% y que la tasa de paro es de 11,21%.

La situación de desempleo sigue siendo una realidad, y continúa siendo un objetivo prioritario e irrenunciable la generación de actividad y la consiguiente creación de empleo que permita la incorporación de nuevos trabajadores, especialmente en aquellos colectivos con especiales dificultades de inserción.

El IV Plan Estratégico de cohesión social con las personas inmigrantes y la convivencia intercultural en Castilla y León, aprobado el 15 de febrero de 2018 en el marco del Acuerdo del Consejo del Diálogo Social de Castilla y León en materia de migraciones para la integración sociolaboral, cohesión social y convivencia intercultural para el período 2018-2021, tiene como objetivo general integrar a la población de origen extranjero y a la población autóctona en una sociedad donde se gestionen de forma positiva las diferencias y exista una igualdad de trato.

En este sentido el Plan Anual de Políticas de Empleo de 2019 considera a las personas inmigrantes como personas en riesgo de exclusión social o con dificultades de integración, previendo por ello un tratamiento específico en diversas líneas de actuación en materia de empleo.

A su vez en el citado IV Plan Estratégico, se recogen como objetivos concretos el asegurar el acceso en condiciones de igualdad de la población extranjera a los servicios básicos

comunes del conjunto de la población y facilitar la integración laboral del colectivo inmigrante y emigrante.

Para ser eficaces en la consecución de dichos objetivos, se requiere una coordinación y acción conjunta de las Administraciones Públicas y los agentes económicos y sociales, junto con el resto de la sociedad.

En este sentido hay que poner en valor el papel de los agentes económicos y sociales, en las actuaciones ofrecidas a los trabajadores hacia soluciones adecuadas a sus habilidades competenciales y a sus expectativas laborales para el desempeño de las nuevas tareas que requieren las empresas en su proceso productivo.

Por ello, desde la Junta de Castilla y León se continúa reforzando la materialización de los programas en los que se desarrollen acciones dirigidas a la integración social y laboral de la población inmigrante y emigrante (INM), las acciones de orientación destinadas a trabajadores ocupados (OTO), y las acciones complementarias en desarrollo de la II Estrategia integrada (DIFUSIÓN EIE), materializándose cada una de estas acciones en el correspondiente programa: INM, OTO y DIFUSIÓN-EIE.

La programación de las acciones incluidas en cada uno de estos programas se desarrollará durante los años 2019 y 2020, por lo que se propone autorizar la concesión de una subvención plurianual.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que tales subvenciones podrán ser concedidas excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, por los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y por los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad.

Dada la especificidad de la actividad a desarrollar cubriendo todo el territorio de la Comunidad, y las características de las entidades beneficiarias, se pone de manifiesto la

dificultad de promover la concurrencia pública. Asimismo, razones de interés social, como son la necesidad de dar a conocer el contenido y objetivos de la II Estrategia integrada, la mejora de la capacidad de inserción de los trabajadores desempleados y su cualificación profesional y por tanto, de la economía de Castilla y León, justifican la concesión de subvenciones directas a las entidades citadas.

Así, respecto a la subvención directa para el programa de inmigración, la propia estructura organizativa de los agentes económicos y sociales por su extensión (alcanza a las nueve provincias de nuestra Comunidad) y capacidad, resulta ser la apropiada para el desarrollo de las actuaciones incluidas en el Plan de Integración socio laboral de las personas inmigrantes y emigrantes.

Respecto a la subvención directa del programa de orientación de trabajadores ocupados, se entiende que los agentes económicos y sociales, por su condición, son los que tienen una vinculación directa con los destinatarios últimos del mismo, los trabajadores ocupados. Por ello, estas entidades tendrán una mayor información para la detección de las necesidades de orientación del colectivo beneficiario y el resultado del programa alcanzará mayores niveles de eficacia.

Respecto a la subvención directa dirigida a la difusión de la II Estrategia integrada, las actuaciones se realizan por los agentes económicos y sociales como parte activa y firmantes de dicha Estrategia.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse.

En el presente caso, se realizará el anticipo del 50 % de la subvención a conceder y que ha sido autorizado por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día adopta
el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León a la concesión directa de subvenciones a las entidades beneficiarias, en las anualidades y aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación, por un importe de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (1.905.996 €), para desarrollar programas dirigidos a la integración social y laboral de la población inmigrante y emigrante (INM), acciones de orientación destinadas a trabajadores ocupados (OTO), así como las acciones complementarias en desarrollo de la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo, 2016-2020 (DIFUSIÓN EIE), y en los términos previstos en este Acuerdo.

1.- A la Unión General de Trabajadores de Castilla y León (U.G.T.)

Para acciones del programa:	Aplicación presupuestaria	Año 2019	Año 2020	Subvención por programa	Total entidad
INM	0823.241B02.7800A	154.333	154.333	308.666	635.332
OTO	0823 241B02 7800J	113.333	113.333	226.666	
Difusión EIE	0823.241B02.7800I	50.000	50.000	100.000	
Total por año. . .		317.666	317.666		

2.- A la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Castilla y León (CC.OO)

Para acciones del programa:	Aplicación presupuestaria	Año 2019	Año 2020	Subvención por programa	Total entidad
INM	0823.241B02.7800A	154.333	154.333	308.666	408.666
Difusión EIE	0823.241B02.7800I	50.000	50.000	100.000	
Total por año. . .		204.333	204.333		

3.- A la Fundación Formación y Empleo de Castilla y León (FOREMCYL)

Para acciones del programa:	Aplicación presupuestaria	Año 2019	Año 2020	Subvención por programa	Total entidad
OTO	0823 241B02 7800J	113.333	113.333	226.666	226.666
	Total por año. . .	113.333	113.333		

4.- A la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CECALE)

Para acciones del programa:	Aplicación presupuestaria	Año 2019	Año 2020	Subvención por programa	Total entidad
INM	0823.241B02.7800A	154.333	154.333	308.666	635.332
OTO	0823 241B02 7800J	113.333	113.333	226.666	
Difusión EIE	0823.241B02.7800I	50.000	50.000	100.000	
	Total por año. . .	317.666	317.666		

Valladolid, a

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEON

Juan Vicente Herrera Campo

EL CONSEJERO DE EMPLEO

Carlos Fernández Carriedo

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CASTILLA Y LEÓN (UGT), A LA UNIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE CASTILLA Y LEÓN (CCOO), A LA FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN (FOREMCYL) Y A LA CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN (CECALE)

PRIMERA.- Objeto de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas tienen por objeto financiar la realización de acciones dirigidas a la integración social y laboral de la población inmigrante (INM), acciones de orientación destinadas a trabajadores ocupados (OTO), así como las acciones complementarias en desarrollo de la II Estrategia integrada de empleo, formación profesional, prevención de riesgos laborales e igualdad y conciliación en el empleo (DIFUSIÓN EIE).

SEGUNDA.-Forma de Justificación.

La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la correspondiente resolución de concesión de la subvención, se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado, integrada por:

- a) Una memoria de las acciones desarrolladas.
- b) Una memoria económica abreviada comprensiva de un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- c) Un informe de un auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa, emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, con el alcance y con sujeción a las normas de actuación y supervisión propuestas por el órgano que tiene atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma

de Castilla y León, y en su defecto, con arreglo a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007/ de 17 de mayo (B.O.E. nº 125 de 25 de mayo de 2007).

d) Factura ajustada a la normativa vigente, de los gastos derivados de la elaboración del informe auditor así como la documentación acreditativa del pago.

El informe técnico elaborado por el órgano gestor, Servicio de Programas Autonómicos de Formación Profesional Ocupacional, se pronunciará sobre la adecuación de los documentos señalados en la letra d) de este apartado a la normativa aplicable al efecto.

Tanto en aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la normativa específica en materia de auditoría de cuentas, como cuando no esté obligado a auditarlas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el auditor que designe la entidad beneficiaria.

TERCERA.- Plazo de Justificación.

Las entidades beneficiarias disponen de un plazo de 40 días naturales desde la finalización de las acciones subvencionadas para presentar la cuenta justificativa en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Dentro de dicho plazo se encuadran las siguientes actuaciones:

- Puesta a disposición del auditor de cuentas de toda la documentación justificativa de los gastos y de los pagos derivados de la realización por el beneficiario de las acciones subvencionadas.
- Emisión por el auditor de cuentas del informe a que se refiere la letra c) del apartado anterior.
- Presentación de la cuenta justificativa en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

CUARTA.- Prórroga de plazos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para conceder una prórroga del plazo establecido, cuando

el proyecto o actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas y a solicitud del beneficiario.

QUINTA.- Anticipos.

Podrá concederse, previa solicitud por el beneficiario, un anticipo de hasta el 50% de la subvención concedida, sin necesidad de constitución de garantía alguna.

SEXTA.- Aceptación

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.